



CONTRATO N° 546/2016

NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDÁN SALINAS, de [REDACTED] años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número cinco de este Ramo, del día cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos, enmiendas y órdenes de compra con fondos de Cooperación Internacional para todas las adquisiciones cuyo monto no exceda el techo de comparación de precios de conformidad a la normativa del organismo cooperante, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE"** o **"MINEC"** por una parte y por la otra **CHENG-YUNG HSU** de [REDACTED] años de edad, Máster en Doctorado de Administración de Empresas, de nacionalidad [REDACTED] y del domicilio de la ciudad de [REDACTED] con Pasaporte número [REDACTED]

[REDACTED] actuando a título personal, quien en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA"** o **"CONSULTOR"**, en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, la presente Contratación de un Experto Internacional para la **"CAPACITACIÓN A DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DON BOSCO Y PERSONAL DEL MINEC EN LA PUESTA EN MARCHA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE EMPAQUES Y EMBALAJES"**, Consultoría promovida mediante Contratación Directa con Resolución Número OCHOCIENTOS DIECISIETE del diez de noviembre de dos mil dieciséis, y de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en lo sucesivo LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objetivo del presente Contrato es capacitar a personal docente y del Ministerio de Economía para la puesta en marcha y prestación de servicios del Centro de Empaques y Embalajes en la Universidad

Don Bosco. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Resolución número ochocientos diecisiete; **b)** Términos de Referencia; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del mismo, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta; en caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente Contrato serán cubiertas con recursos de Cooperación no reembolsables de la República de China (Taiwán) 2014-2019, en el marco del cual el MINEC ejecutará el proyecto titulado: "FOMENTO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PYME" Código No. 2657. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$39,996.00)**, monto incluye impuestos. Los Pagos serán cancelados contra conformidad y aprobación de productos o informes de acuerdo al siguiente detalle:

Pago	%	PRODUCTO	PLAZO DE ENTREGA
1	40	<p>PRODUCTO 1: Informe Inicial de la consultoría</p> <p>1.1 Carta didáctica y/o contenido temático (tomando en cuenta el contenido mínimo propuesto)</p> <p>1.2 Metodología de desarrollo de la formación (que incluya un sistema de evaluación del equipo a formar).</p> <p>1.3 Agenda de trabajos incluidos las visitas prácticas que sean consideradas.</p> <p>1.4 Material didáctico de la capacitación (documentos y presentaciones).</p>	10 días después de la firma del contrato
2	60	<p>PRODUCTO 2: Informe final de la consultoría</p> <p>2.1 Informe sobre la etapa de formación al equipo y sobre las visitas realizadas a los centros de diseño y de educación superior aplicados al diseño de empaques que se hayan considerado.</p> <p>2.2 Resultados de la evaluación del equipo capacitado.</p> <p>2.3 Conclusiones y Recomendaciones finales (incluye además las opiniones y apreciaciones del consultor sobre el equipo).</p> <p>2.4 Pasos siguientes en el proceso de manejo y prestación de servicios en el centro.</p> <p>2.5 Copia de diplomas de participación y aprobación del contenido brindado.</p>	10 días después de la finalización de la Visita a Taiwán

El Director de Coordinación de Políticas Productivas recibirá y aprobará los productos entregados por el Consultor en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de los mismos, para aprobarlos o presentar observaciones por escrito. El Consultor igualmente en un plazo de quince días hábiles solventará las observaciones recibidas. El recibo y acta de los Servicios de Consultoría, deberá presentarse a la Administrador de Contrato, para la validación del monto correspondiente y posteriormente trasladarla la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en lo sucesivo GACI, para que ésta remita a la Gerencia Financiera Institucional para el trámite del respectivo Quedan. Asimismo, se establece que se realizará el descuento del Impuesto Sobre la Renta equivalente a un 20% del pago de la Consultoría, para el cumplimiento de Ley. El precio de la Consultoría incluye honorarios y todos los gastos especiales indispensables para el desarrollo del trabajo tales como: 1. Traducciones al idioma castellano. 2. Servicio de traductor simultáneo. 3. Papelería y otros materiales necesarios para la edición e impresión de programas y/o material didáctico de apoyo brindado durante el proceso de preparación para la delegación salvadoreña. 4. Asesoría y charlas brindadas durante la gira en Taiwán. 5. Transporte interno en Taiwán hacia lugares donde se desarrollarán los cursos, así como cualquier insumo necesario para desarrollar el trabajo en la propuesta técnica del Consultor.

IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA. El plazo de la Consultoría tendrá una duración de sesenta días partir de la fecha de firma del presente Contrato, pudiéndose extender de común acuerdo entre ambas partes, en el entendido que dicha extensión no supondrá modificación en el monto de la Consultoría. El MINEC se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato por incumplimiento del Consultor en los términos pactados. La visita será programada para desarrollarse durante un período aproximado de diez días (no incluye los días de viaje), tiempo en el cual deberá cubrir las gestiones y actividades logísticas mínimas para la Delegación que realice la visita. **V. INFORMES/PRODUCTOS.** Contenido mínimo de los productos de la Consultoría: **PRODUCTO 1:** Informe Inicial de la consultoría. El producto deberá ser redactado de manera que incluya los siguientes elementos: **a)** Carta didáctica y/o contenido temático (tomando en cuenta el contenido mínimo propuesto); **b)** Metodología de desarrollo de la formación (que incluya un sistema de evaluación del equipo a formar); **c)** Agenda de trabajos incluidos las visitas prácticas que sean consideradas; **d)** Material didáctico de la capacitación (documentos y presentaciones). **PRODUCTO 2:** Informe final de la consultoría. El producto deberá ser redactado de manera que incluya los siguientes elementos: **a)** Informe sobre la etapa de formación al equipo y sobre las visitas realizadas a los centros de diseño y de educación superior aplicados al diseño de empaques que se hayan

considerado; **b)** Resultados de la evaluación del equipo capacitado. **c)** Conclusiones y Recomendaciones finales (incluye además las opiniones y apreciaciones del consultor sobre el equipo); **d)** Pasos siguientes en el proceso de manejo y prestación de servicios en el centro; **e)** Copia de diplomas de participación y aprobación del contenido brindado. **VI. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** Respondiendo a la consecución del objetivo, se espera que el Consultor desarrolle actividades que incluyan los aspectos que se detallan a continuación: **a)** Con base al temario mínimo a cubrir, el consultor deberá preparar una propuesta de contenido de la formación a partir de la cual preparará la información y los materiales que se brindarán en la capacitación en China Taiwán. **b)** Incorporar en la agenda de capacitación la visita en al menos tres lugares aplicados a los contenidos de formación (principalmente a Centros de Empaque especializados para conocer la operatividad y desarrollo de modelos de Centros de Empaque de Taiwán). **c)** Desarrollar la jornada de capacitación a la delegación de El Salvador que realiza la misión. **d)** Atender consultas y brindar asesoría durante el desarrollo de la formación. **e)** Gestionar y dirigir las visitas a Centros de Empaques o Centros de Educación relacionados con el diseño y creación de empaque que se hayan considerado. **f)** Traducir las capacitaciones, charlas, asesorías y material didáctico compartido al idioma español. **g)** Administrar procesos logísticos de transporte interno en Taiwán. **h)** Suministrar todos los servicios logísticos de las jornadas de capacitación y material didáctico necesarios para el desarrollo de la fase de formación en Taiwán. **VII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, Garantía de cumplimiento de Contrato consistente en un Cheque o Money Order equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, el cual tendrá vigencia durante el plazo del presente Contrato y deberá entregarse a la GACI de este Ministerio. La garantía será devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones de la Contratista. **VIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciado Francisco José Martínez Sermeño, Director de Coordinación de Políticas Productivas, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, las que contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso que el Contratista no pueda comparecer al país a firmar

dicha Acta, será firmada únicamente por el Administrador de Contrato, haciendo constar esa circunstancia y que se ha recibido el servicio a entera satisfacción por parte del MINEC. **X. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento, y de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución modificativa, y el Contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado directa o indirectamente con el Programa, el MINEC o el Gobierno de El Salvador, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. CLÁUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL.** El material producido bajo el presente Contrato, será propiedad del MINEC de El Salvador, quien tendrá los derechos exclusivos para utilizar, publicar y divulgar los productos que se originen. Este derecho continuará vigente aun cuando haya concluido la relación contractual de las partes. **XV. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando el Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC, mediante nota proporcionada al Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños. **XVI. SANCIONES.** En caso de incumplimiento, el Contratista expresamente se somete a las sanciones que

emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que el Contratista garantice lo establecido en los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVIII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XIX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los Servicios de Consultoría de este Contrato. **XX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Ministerio de Economía se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los Intereses del Ministerio de Economía con respecto a la presentación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Economía. **XXII. NOTIFICACIONES y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficinas Centrales del Ministerio de Economía, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Correo electrónico: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. **XXIII. CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.** Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido dentro de las personas a las que se hace referencia en el artículo veintiséis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que no soy cónyuge, conviviente, ni tengo vínculo de parentesco entre el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad, con ningún funcionario público ni empleado público del Ministerio de Economía. Asimismo, manifiesto que la información que estoy proporcionando es veraz, y asumo la responsabilidad correspondiente en caso de comprobarse que me encuentro impedido para ofertar o ser

contratado para la Secretaría de Estado antes citada. En fe de la cual suscribimos el presente Contrato, el cual entrara en vigencia a partir de la fecha en que lo firme el Contratante, San Salvador a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.


Reynaldo Edgar Roldán Salinas
Contratante




Cheng-Yung Hsu
Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis. Ante mí, **CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte el señor **REYNALDO EDGAR ROLDÁN SALINAS**, de [REDACTED] años de edad, empleado, de este domicilio, persona de mi conocimiento y que identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio de Acuerdo Ministerial número cinco de fecha cinco de enero de dos mil quince, por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**CONTRATANTE**"; y por otra parte **CHENG-YUNG HSU** de [REDACTED] años de edad, Máster en Doctorado de Administración de Empresas, de nacionalidad [REDACTED] y del domicilio de la ciudad de [REDACTED] persona que hoy conozco e identifico por medio de su Pasaporte número tres cero nueve uno dos nueve dos siete ocho, a quien en adelante denominaré "**CONTRATISTA**" o "**CONSULTOR**", Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al final del anterior documento por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, en el carácter en que comparecen, así como también reconocen los conceptos, cláusulas y obligaciones contenidos en dicho documento, en el que aparece que han celebrado la Contratación de un Experto Internacional para la "**CAPACITACIÓN A DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD DON BOSCO Y PERSONAL DEL MINEC EN LA PUESTA EN MARCHA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE EMPAQUES Y EMBALAJES**", Consultoría promovida mediante Contratación Directa con Resolución Número OCHOCIENTOS DIECISIETE del diez de noviembre de dos mil dieciséis; b)

Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto capacitar a personal docente y del Ministerio de Economía para la puesta en marcha y prestación de servicios del Centro de Empaques y Embalajes en la Universidad Don Bosco. El plazo de la Consultoría tendrá una duración de sesenta días partir de la fecha de la firma del Contrato, pudiéndose extender de común acuerdo entre ambas partes, en el entendido que dicha extensión no supondrá modificación en el monto de la Consultoría. El MINEC se reserva el derecho de dar por terminado el Contrato por incumplimiento del Consultor en los términos pactados. La visita será programada para desarrollarse durante un período aproximado de diez días (no incluye los días de viaje), tiempo en el cual deberá cubrir las gestiones y actividades logísticas mínimas para la Delegación que realice la visita. El monto de la Consultoría es por TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual será cancelado contra conformidad y aprobación de los productos según Contrato. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Presente desde el inicio de esta Acta la señorita Iveth Guadalupe Quinteros Escalante, de veintiocho años de edad, estudiante, del domicilio de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero tres ocho cuatro cinco siete cero cuatro-cinco, quien ha traducido el contenido del Contrato al señor Cheng-Yung Hsu, por medio del Idioma Inglés, y manifiesta que ha comprendido su alcance y contenido. DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

許呈湧

